

En su virtud, esta Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A

Aprobar definitivamente la modificación del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Torreorgaz, en terrenos aledaños a la carretera EX-206, solicitada al Excmo. Ayuntamiento de Torreorgaz por don Benito Merideño Nevado.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso ordinario, en el plazo de un mes desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo.

Mérida, 12 de enero de 1999.

El Director General de Urbanismo y
Ordenación del Territorio,
MIGUEL MADERA DONOSO

V. A n u n c i o s

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

EDICTO de 24 de mayo de 1999, por el que se notifica la Resolución de fecha 12-4-99, del Servicio Territorial de Cáceres, recaída en el expediente sancionador número 10/053/99, Acta H-1473/98. Empresa «Fomento Proyectos y Urbanismo, S.L.».

Por ser desconocido el domicilio actual de la empresa «FOMENTO PROYECTOS Y URBANISMO, S.L.», al haber sido devuelto la notificación remitida al que figura en el expediente, por el presente se notifica la resolución de fecha 12-4-99, dictada en el expediente sancionador número 10/053/99, Acta H-1473/98, cuyos datos figuran a continuación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. de 14-1-1999).

Expte. n.º: 10/053/99.

Acta n.º: H-1473/98.

Empresa: «FOMENTO PROYECTOS Y URBANISMO, S.L.».

C.I.F.: B-10221679.

Domicilio: Avda. España, núm. 17-2.º-12.

Localidad: Cáceres.

Dicha Resolución en su parte dispositiva dice lo siguiente:

«Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplica-

ción, el Jefe del Servicio Territorial de Cáceres de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura,

ACUERDA imponer a la citada empresa la sanción total de trescientas mil cien pesetas (300.100 ptas.), propuesta por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Cáceres, en el Acta de Infracción número H-1473/98.

Notifíquese esta Resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso ordinario ante el Sr. Director General de Trabajo de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, según lo dispuesto en el artículo 107.1 y 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con los artículos 59.1 y 60.1 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de un mes contado a partir del día de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114.2 en relación con el 48, ambos, de la citada Ley 30/1992, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Transcurrido el plazo citado sin interponer el mencionado recurso la presente resolución adquirirá el carácter de firme, y por la Consejería de Economía, Industria y Hacienda de la Junta de Extremadura se le comunicará la forma, lugar y plazos del pago del importe de la sanción impuesta, en periodo voluntario, en virtud de lo establecido en el artículo 4 del Decreto 67/1994, por el que se aprueba el Reglamento de Recaudación de Multas de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. 24-5-94).

En caso de impago en periodo voluntario se le requerirá por la propia Consejería de Economía, Industria y Hacienda para el pago

en vía ejecutiva de apremio con el correspondiente recargo e intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.3 del Decreto 67/1994, ya citado».

Cáceres, a 24 de mayo de 1999.—El Jefe del Servicio Territorial, VÍCTOR M. BRAVO CAÑADAS

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

RESOLUCION de 25 de mayo de 1999, de la Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias, sobre la inscripción de la Sociedad Agraria de Transformación «Alberquilla».

En cumplimiento de las funciones que le están atribuidas a esta Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias, se acuerda publicar la constitución, conforme al Real Decreto 1776/1981, de 3 de agosto, e inscripción en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la Sociedad Agraria de Transformación número EX-100020, denominada «ALBERQUILLA», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto la producción ganadera; tiene un capital social de 31.934.000 ptas. y su domicilio se establece en la finca La Alberquilla, carretera nacional 630 Km. 495,2 de Plasencia (Cáceres). La responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por seis socios fundadores y su Junta Rectora figura compuesta por: D.^a Hortensia Díaz Hernández, como Presidenta; D. Julián Díaz Sánchez, como Secretario y D. José Luis Díaz Sánchez y D.^a M.^a Luisa Díaz Sánchez, D.^a Guadalupe Díaz Sánchez y D. Marcos González Díaz, como Vocales.

Mérida, a 25 de mayo de 1999.—El Director General de Comercio e Industrias Agrarias, LEOPOLDO TORRADO BERMEJO.

ANUNCIO de 25 de mayo de 1999, sobre los trabajos de investigación de la propiedad de la zona «Orellana de la Sierra II» en el término municipal de Orellana de la Sierra.

Acordada por Decreto 46/1999, de 20 de abril, de la Consejería de Agricultura y Comercio la Concentración Parcelaria de la zona «ORELLANA DE LA SIERRA II», en el término municipal de Orellana

de la Sierra (Badajoz), se anuncia que el plazo legal para los trabajos de investigación de la propiedad a efectos de concentración, darán comienzo a partir del día siguiente de la publicación de este aviso y se prolongarán durante un periodo de treinta días hábiles a contar desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y, en general, a los cultivadores y titulares de cualquier derecho, para que dentro del plazo indicado, presenten a los funcionarios del S.O.R.E., los títulos escritos en que funden su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieran en este periodo, serán consideradas como de desconocidos y se les dará el destino señalado por la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973. Igualmente se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán, a la totalidad de las parcelas del perímetro aprobado por el Decreto, que estará formado en principio, por parte del Término Municipal de Orellana de la Sierra (Badajoz), cuyos límites son:

Norte: Camino de Acedera y zona de olivar.

Sur: Cordel (Vía Pecuaria).

Este: Cordel y Camino del Lomo.

Oeste: Raya divisoria con el término municipal de Orellana la Vieja.

Por tanto los propietarios de las mismas, deberán en su propio interés, además de hacer la declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Mérida, a 25 de mayo de 1999.—El Director General de Estructuras Agrarias, FERNANDO MEJIAS GUIADO.

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 3 de junio de 1999, del Servicio Territorial de Badajoz, por la que se anuncia concurso público para la contratación del suministro de reactivos para la unidad de prevención de minusvalía.

1.—ENTIDAD ADJUDICATARIA: